

Referència:	2025/00013941E
SECRETARIA GENERAL	

NÚM ACTA: 2025000047

SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 27 DE NOVEMBRE DE 2025.

A la Sala de Juntes de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Abel Martí Cervera, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica a continuació, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària corresponent a este dia.

ASSISTENTS

Abel Martí Cervera	President
Marina Rubio Rabés	Regidora
José María Romero Llopis	Regidor
Christian Baterno Sanía	Regidor
Federico Martí Sabater	Regidor
Jaime Ruix Serra	Regidor
Juan Aguilar Moncayo	Regidor
Esther Pérez Andrés	Secretària

EXCUSA LA SEUA ASSISTÈNCIA:

Inés Peiró Cervera	Regidora
--------------------	----------

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

ORDRE DEL DIA:



1. SECRETARIA GENERAL.

Referència: 2025/00013941E.

Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 46/2025, celebrada el dia 20 de novembre

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior n.º 46/2025, celebrada el dia 20 de novembre.

No havent-se fet cap observació, l'acta s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

2. URBANISME.

Referència: 2025/00010565G.

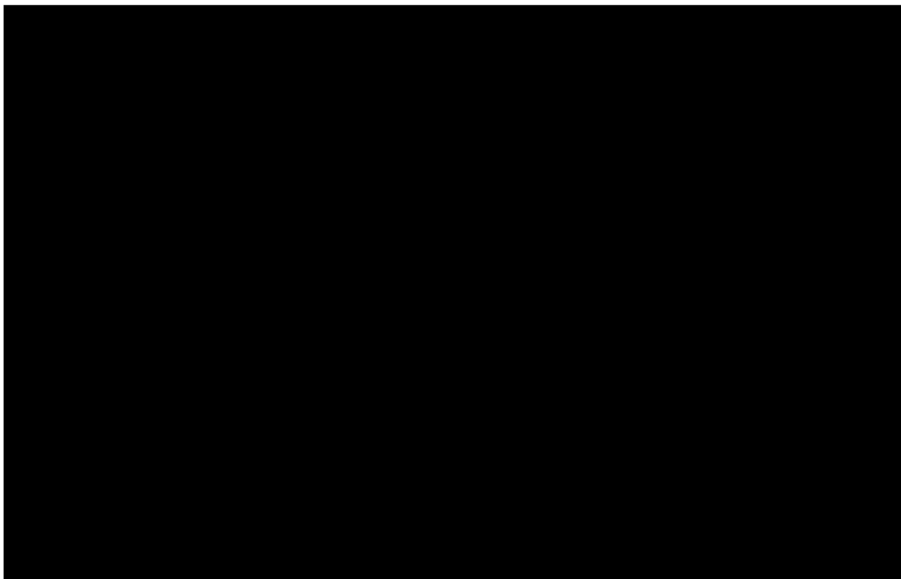
Aprovació de la llicència de segregació de parcel·la situada en carrer Sotavent núm. 27, tramitada a instàncies de la mercantil Rolorte, S.L

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

I.1.- Vista instancia presentada ARCHILAB ARQUITECTOS, S.L, con NIF: B40622011, en representació de la mercantil **ROLORTE, S.L.**, con NIF: B97511950, de fecha 18/11/2025, con nº de registro de entrada 2025016653, solicitando licencia de segregación de la parcela situada en **C/ SOTAVENTO, N° 27**, en dos parcelas resultantes. Referencia Catastral: [REDACTED]

Exp: 2025/00010565G.

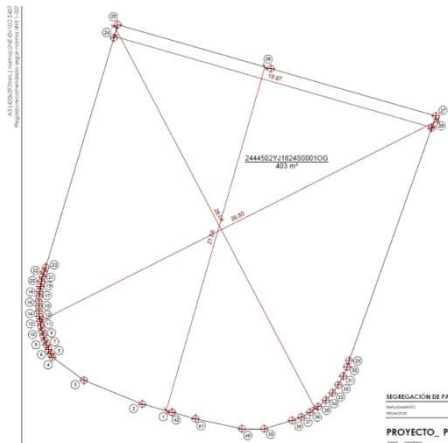


I.2.- Se adjunta justificante de pago por tramitación de licencia de segregación, por importe de 100,00 €, con número de liquidación: 202580352.

I.3.- El solicitante de la segregación ROLORTE, S.L, acredita la titularidad de la parcela mediante nota simple.

I.4.- Vista la documentación, para el expediente de segregación de parcela, presentada por el interesado que consta de planos de la parcela actual y propuesta, redactado por David Lorenzo Rodríguez, Arquitecto n.º colegiado 13680 COACV, donde se hace constar lo siguiente:

1. La parcela a segregar forma parte de una manzana, dando frente a las calles: Calle Sotavento, Calle Ancla y Avenida Babor.
2. La parcela matriz ocupa una superficie de 388,00 m² según datos de la Dirección General de Catastro. Se aporta por la propiedad datos de levantamiento topográfico con una superficie de 403m².
3. Lindes de la parcela matriz:
Norte: vivienda pareada en construcción.
Sur: Calle Sotavento
Este: Avenida Babor
Oeste: Calle Ancla
4. La parcela matriz no presenta edificaciones.



I.5.- Visto informe favorable de la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 18/11/2025.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- La competencia para el otorgamiento de licencias corresponde al Alcalde (o Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de aquél), con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante **Resolución de Alcaldía nº 1417/2025, de 03 de abril de 2025.**

II.2.- Considerando que el expediente se encuentra concluso a tenor de lo señalado en el art. 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y puede ser objeto de resolución.

II.3.- El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 232, 247, 248, 249 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

II.4.- Visto el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se establece que "la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística" y en el segundo párrafo se indica que "En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción

II.5.- Visto el artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje que establece:

"1. Toda parcelación, segregación o división de terrenos, quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el ayuntamiento declare su innecesaridad. Será innecesario el otorgamiento de licencia cuando:

- a) La división o segregación sea consecuencia de una reparcelación, expropiación, programas de actuación, declaraciones de interés comunitario, obras o servicios públicos o cesión, ya sea forzosa o voluntaria, gratuita u onerosa, a la administración, para que destine el terreno resultante de la división al uso o servicio público al que se encuentre afecto".

II.6.- Visto que el art 43.4 de las Normas de Ordenación Estructural del P.G.O.U. indica que para obtener la licencia de segregación de terrenos y parcelas, en general, deberá acreditarse lo siguiente:

Apartado 1.- Que todas la parcelas, resultantes de la segregación, o en su caso, de la segregación y simultánea agregación a una tercera colindante, serán de forma y dimensiones tales que se cumpla con los parámetros geométricos que definen en el Planeamiento Urbanístico la "parcela mínima edificable", en la Zona de Ordenanza que se trate, ya sea, en Suelo Urbano, ya sea en Suelo Urbanizable o Suelo No urbanizable.



Apartado 2.- Que todas las parcelas resultantes, según lo expresado en el párrafo anterior, tengan carácter "independiente", es decir que concurren las condiciones:

- Dar frente al viario de titularidad pública.
- Ajustarse a las alineaciones determinadas en el Planeamiento.
- Acreditar la cesión gratuita del "Ámbito Vial de Servicio".

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE SEGREGACIÓN de una parcela inicial sita en **C/ SOTAVENTO, Nº 27** con referencia catastral: [REDACTED], en las siguientes parcelas de resultado, a la mercantil **ROLORTE, S.L.**, con NIF: B97511950, a saber:

PARCELA A

Superficie: 202,00 m2

Construcciones: no existen.

Lindes:

Norte: vivienda pareada en construcción.

Sur: Calle Sotavento n.º 27

Este: Parcela B

Oeste: Calle Ancla (n.º 13 reserva)

PARCELA B

Superficie: 202,00 m2

Construcciones: no existen.

Lindes:

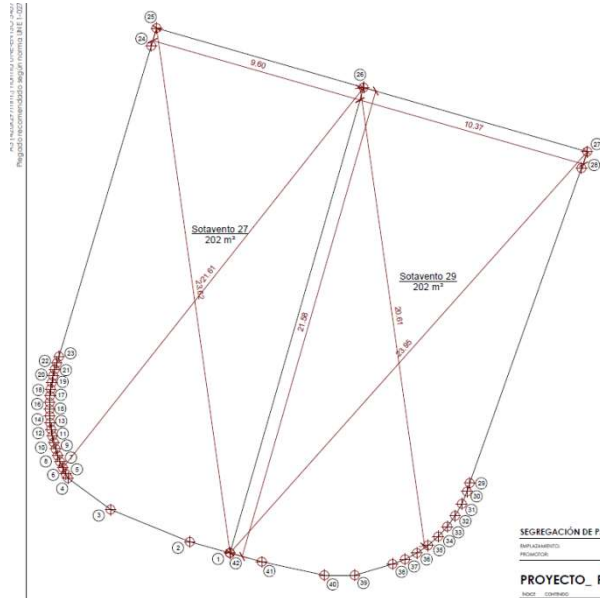
Norte: vivienda pareada en construcción.

Sur: Calle Sotavento n.º 29

Este: Avenida Babor (n.º 16 reserva)

Oeste: Parcela A





Fincas resultantes

1. Las dos parcelas resultantes "A" y "B" cumplen con la superficie mínima (190,00 m²) y el frente de fachada mínimo (8,50 m).
 2. Las parcelas resultantes deberán registrarse por el modo de Edificación Agrupada.
- Las parcelas resultantes "A" y "B" tienen una superficie de parcela inferior al doble del mínimo de la zona de ordenación en el modo de Edificación Agrupada, por lo que NO podrían ser objeto de nueva segregación.
 - A la Parcela resultante "A" le corresponde la dirección de policía Calle Sotavento n.º 27 (con n.º de reserva Calle Ancla n.º 13) y a la Parcela resultante "B" le corresponde la dirección de policía Calle Sotavento n.º 29 (con n.º de reserva Avenida Babor n.º 16).

SEGUNDO.- Dar traslado al interesado del presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

3. URBANISME.



Referència: 2025/00006638D.

Aprovació de la llicència d'obra major per a la construcció de vivenda unifamiliar aïllada amb piscina al carrer Benigànim, núm. 5A, tramitada a instàncies [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«I.- ANTECEDENTES:

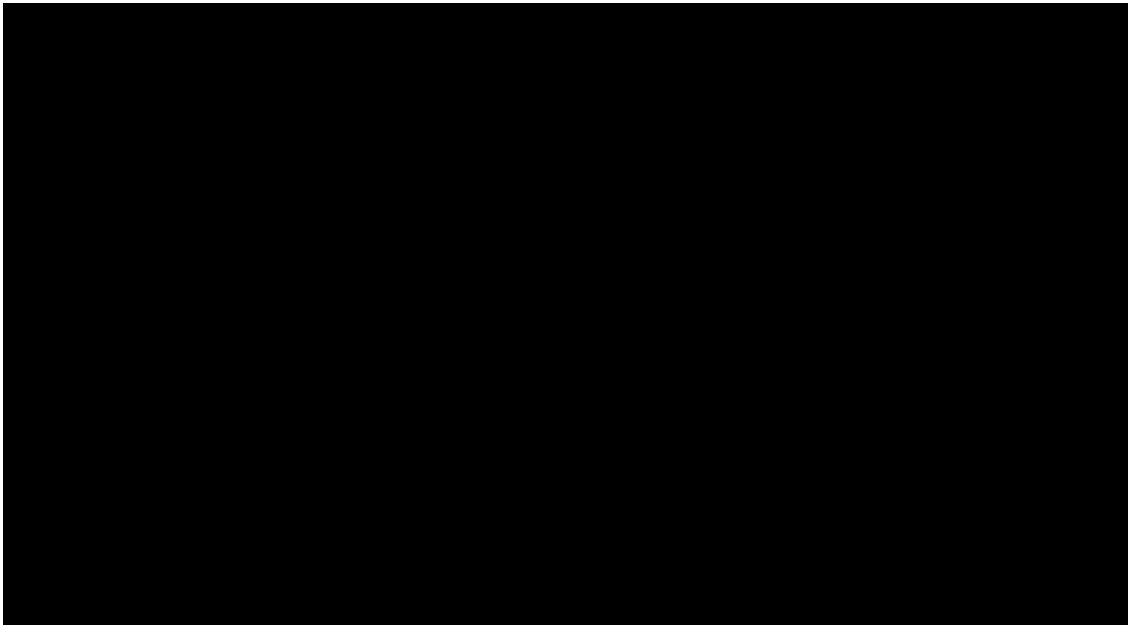
Con fecha 03/06/2025 (núm. R.E. 2025010549, expediente **2025/00006638D**), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED] se presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA**, en C/ BENIGANIM-BARRANQUET, nº 5 A. Referencia Catastral: [REDACTED]

La solicitud de licencia se presenta con la opción de **PROYECTO BÁSICO**, atendiendo al artículo 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación

Se adjuntan las siguientes autoliquidaciones tributarias:

Tipo ingreso	Importe
Taxa Llicència d'obres 202572314-26-0 0	398.02€
ICIO - 202572276-33-0 0	2587.16€

El emplazamiento de la parcela, según imagen de la Sede Electrónica de Catastro es el siguiente:



En base a la documentación aportada por el interesado, la Arquitecta Técnica Municipal, emite informe en fecha 10 de noviembre de 2025, con la siguiente valoración de las obras:

OBRA NUEVA								
USO GLOBAL RESIDENCIAL				COEF	MODULO/USI	SUP	PEM	
UNITARIO	UNIF. AISLADA	SC<200m²	Vivienda	1,1	858,00 €	100,49m²	86.220,42 €	
OTROS				COEF	MODULO/USI	SUP	PEM	
EDIFICACIONES SIN USO (Tipología estructural con forjado)				0,6	468,00 €	7,56m²	3.538,08 €	
PISCINAS (medición por m3)				0,55	429,00 €	18,00m³	7.722,00 €	
VALLADO PARCELA Y ZANJAS				Valla lindes laterales, no a fachad	0,066	51,48 €	26,41m	1.359,59 €
				Vallado de fachada	0,093	72,54 €	54,81m	3.975,92 €
TOTAL OBRA NUEVA:							102.816,00 €	
PEM DECLARADO:				99.506,38 €	↔	PEM MÓDULOS: 102.816,00 €		
BASE IMPONIBLE:							102.816,00 €	
GRAVAMEN:				2,60%	IMPUESTO ICIO 2.673,22 €			
TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA								
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS				Cuota	PEM/Ud.	TASA		
LICENCIA OBRAS(mínimo 15€) Obras mayores				0,40%	102.816,00 €	411,26 €		
TASA							411,26 €	
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA								
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA				Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA		
OBRA MAYOR		Según metro lineal de fachada		90	54,81	4.932,90 €		
FIANZA							4.932,90 €	

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Visto el artículo 232 del DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Visto el artículo 238.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Visto que el artículo 238.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 239.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que sean procedentes y, además, informe técnico y jurídico."

La solicitud de licencia se presenta con la opción de **PROYECTO BÁSICO**, atendiendo al artículo 11 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, siendo suficiente para la obtención de la licencia, pero insuficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras.

El proyecto de ejecución será necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. En caso de producirse modificaciones, éstas deberán ser autorizadas por la administración pública.

Visto Oficio de Comunicación y Resolución de exención de trámite administrativo de solicitud de acuerdo previo en materia de servidumbres aeronáuticas, a la autorización de la ejecución de construcciones, instalaciones o plantaciones en todo el territorio de La Pobla de Vallbona, firmada por la Directora de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, de fecha 2/05/2023, siempre que la altura de los elementos sea menor o igual a 45 metros de altura y se cumpla todos los puntos del acondicionado.

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se concediese la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, decayéndose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.



La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante **Resolución de Alcaldía núm. 2025001417, de fecha 03 de abril.**

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	2025/00006638D
Promotor	[REDACTED]
NIF	[REDACTED]
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA
Emplazamiento:	C/ BENIGÀNIM, nº 5 A
Referencia catastral:	[REDACTED]

Esta licencia se entiende concedida excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

Informe Arquitecto Técnica Municipal, de fecha 10 de noviembre de 2025

"a tenor de la documentación presentada por el solicitante, se propone emitir **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obra mayor para **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA** en la Calle Beniganim-Barranquet n.º 5A de este municipio con referencia catastral [REDACTED] con la opción de proyecto básico redactado por Paula Manzano Salcedo, Arquitecta n.º colegiado 71096 COACV y visado a fecha 02/07/2025 aportado mediante registro de entrada n.º 2025010549, n.º 2025010550, n.º 2025014169, n.º 2025014192, n.º 2025020404 y n.º 2025020455.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar el siguiente:



- *En el plano n.º 10 el acceso no se encuentra modificado respecto al plano justificativo del acceso peatonal. Se considera adecuado el acceso peatonal de la vivienda por la parte superior de la C/ Beniganim (Fachada Oeste).*
- *En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 248.d) del DECRETO LEGISLATIVO 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje la LOTUP, y sus modificaciones, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la cual afecta el objeto de la licencia.*
- *Se deberá tener en cuenta que los elementos que hayan de disponerse por encima de la Altura Reguladora y sean susceptibles de producir afecciones molestas o insalubres a los edificios adyacentes, o a los residentes en los mismos, deberán sobrepasar cuanto menos un (1) metro la Altura Total construida de las edificaciones colindantes afectadas (artículo 37.3. Cubiertas y Construcciones e instalaciones por encima de la Altura Reguladora y de la Altura Total).*
- *En caso necesario, tendrán que tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.*
- *En lo referente a la afectación de servicios públicos, tendrá que solicitar licencia de obra menor para acometida, pozo y arqueta, según ordenanza ciclo integral del agua.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras, se tiene que presentar la documentación necesaria para tal fin:*
 - *Proyecto de ejecución visado.*
 - *Estudio/ Estudio básico de seguridad y salud.*
 - *Registro de certificado de eficiencia energética en proyecto.*
 - *Nombramiento de dirección facultativa.*
 - *Formulario Municipal De Identificación De Agentes De La Edificación”.*

SEGUNDO.- Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO.- Antes del inicio de las obras, se deberá depositar una fianza, en concepto de reposición de servicios, por importe de **4.932,90 €**.



Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

CUARTO.- En caso de proceder a la ocupación de vía pública, por motivo de obras, será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de QUINCE (15) días.

A la solicitud de ocupación de vía pública, se acompañará croquis de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o situar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (bastidas, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

- El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, especialmente:
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

QUINTO.- El plazo de iniciación de las obras será de 6 MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. El plazo de finalización de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día del comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a 6 MESES. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

SEXTO.- La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

SÉPTIMO.- Serán de cuenta del promotor cuántos daños se originan a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de línea eléctrica etc, debido a la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.



OCTAVO.- Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán a cuenta del solicitante de la licencia.

NOVENO.- Los titulares catastrales deberán declarar ante el Catastro Inmobiliario las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral conforme al procedimiento establecido en los artículos 28, siguientes y concordantes del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por RDL 1/2004 de 5 de marzo.

El plazo de presentación de las declaraciones catastrales será de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto se atenderá a la fecha de terminación de las obras, a la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino y a la fecha de la escritura pública o, en su caso, documento en que se formalice la modificación de que se trate.

La no presentación de la declaración catastral será constitutivo de infracción, de conformidad con el artículo 86 del RD 417/2006.

DÉCIMO.- Finalizadas las obras, deberá presentarse **Declaración Responsable de Primera Ocupación**, de conformidad con la legislación aplicable.

UNDÉCIMO.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

4. SUBVENCIONS.

Referència: 2025/00011452V.

Aprovació de la convocatòria de les subvencions per a sufragar el tractament de les persones malaltes d'Alzheimer, corresponent a l'exercici 2025

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:



«Considerando que el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través de la Concejalía de Discapacidad y Dependencia, tiene como finalidad ayudar a sufragar parte del tratamiento de las personas con Alzheimer, empadronadas en este municipio, que reciben atención en la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Poble de Vallbona.

Considerando la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2020 y fue modificada por acuerdo plenario en sesión celebrada el 12 de julio de 2022, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 4, de fecha 5 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para a instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación”.

Considerando que la concesión de esta subvención se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y que no será necesario llevar a cabo una baremación de las solicitudes



presentadas, dado que todas aquellas que cumplan los requisitos establecidos podrán resultar beneficiarias.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la convocatoria de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación derivada de la misma, cualquiera que sea su naturaleza, con excepción de las ayudas gestionadas por los servicios sociales.

Visto el informe de la técnica de subvenciones y a expensas del informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/11/2025, con nº de referencia 2025/883 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convocar la subvención destinada a sufragar el tratamiento de las personas enfermas de Alzheimer que reciben atención en la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Poble de Vallbona, con el fin de financiar los gastos correspondientes al ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

DESCRIPCIÓN	CSV
CONVOCATORIA.pdf	15703361554441301342

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total de **2.550,25€** imputables a la aplicación presupuestaria 2313.48001 "Subvenciones de concurrencia discapacidad y dependencia", de conformidad con el de conformidad con el documento de autorización de gastos para ejercicios futuros núm. 12025000042825, de fecha 17 de noviembre de 2025.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

5. SUBVENCIONS.

Referència: 2024/00011333V.



Aprovació de la justificació de les ajudes econòmiques destinades al Pla de Revitalització i Millora del Nucli Històric de la Pobla de Vallbona, exercici 2024

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2025, se aprobó la concesión definitiva de las ayudas económicas destinadas al *Plan de Revitalización y Mejora del Núcleo Histórico*, correspondiente al ejercicio 2024.

Visto que a [REDACTED] le fue concedida una ayuda por importe de 6.930 euros, con cargo al programa presupuestario 336-78001 "Subvención Patrimonio La Vila".

Visto que, según el registro de entrada n.º 2025019833, de fecha 27, se presentó en el plazo establecido la documentación justificativa exigida en el punto 12 de la convocatoria.

Revisada la documentación presentada por el beneficiario y comprobada la información aportada por la funcionaria tramitadora del expediente, se detalla a continuación la relación de facturas justificativas:

Factura	Concepto	Proveedor	Fecha emisión	Importe
0000060	Trabajos fachada	Jose Jair Hoyos Camacho	21-11-2024	4.950
0000071	Trabajos Yeso fachada	Jose Jair Hoyos Camacho	21-02-2025	2.000
0000074	Trabajos Yeso fachada	Jose Jair Hoyos Camacho	02-05-2025	4.400
25140	Rejas exterior	Macovi	07-05-2025	1.309
25305	Balcones exterior	Macovi	02-09-2025	4.969
23F00014	Picar fachada	David Rodriguez Navarrete	12-08-2024	2.329,25
25 000009	Exterior	Novaconspobla. S.L	28-01-2025	7.700
24 000067	Exterior	Novaconspobla. S.L	12-11-2024	7.700
24 000082	Exterior	Novaconspobla. S.L	18-12-2024	7.749,50
23F00011	Forjados de bodega y Vigas interior	David Rodriguez Navarrete	26-06-2024	13.007,50
25 000033	Interior Tabiqueria	Novaconspobla. S.L	07-03-2025	4.400
25 000042	Interior Tabiqueria	Novaconspobla. S.L	26-03-2025	4.950
25 000006	Interior Tabiqueria	Novaconspobla. S.L	15-01-2025	6.600
14/2024	Arqueólogo	Alejandro Vila Gorgé	29-05-2024	484
18-2024	C.E.V	Luis Miguel Ramada Peiró	31-05-2024	2.940,3
2414		Jose Antonio Portela Borja	04-06-2024	1.210

De conformidad con lo establecido con el órgano competente para la aprobación de la justificación de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía a número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

A expensas del informe de fiscalización previa de la intervención municipal



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/11/2025, con nº de referencia 2025/879 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la justificación de la ayuda económica destinadas al Plan de Revitalización y Mejora del núcleo histórico a favor [REDACTED]

SEGUNDO: Reconocer la obligación por un importe de 6.930€, con cargo a a la partida presupuestaria 336.78001 " Subvención Patrimonio La Vila", con el siguiente detalle:

Concepto	Presupuesto Protegible (€)	% subvención	Importe concedido (€)
Rehabilitación integral fachada/cubierta (Tipo 1.2)	25.034,45	25% (máx. 4.000 €)	4.000,00
Reforma interior (Tipo 1.5)	64.941,75	20% (máx. 2.500 €)	2.500,00
Informe IEE-CV	700,00	75% (máx. 150 €)	150,00
Trabajos arqueológicos	400,00	70% (máx. 1.000 €)	280,00
		Total	6.930€

Beneficiario: [REDACTED]

Cuenta Bancaria: [REDACTED]

Importe total: 6.930€

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los beneficiarios así como a los departamentos municipales oportunos.

CUARTO: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (excepto que se trate de un acto dictado por delegación en este caso corresponderá la resolución al órgano delegado), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



La interposició del recurs, excepto en los casos en que una disposició establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la presunta desestimación.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere conveniente.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

(*)Interesados

N.º EXP	NIF	BENEFICIARIO	IMPORTE SUBVENCIÓN
2024/11333V			6.930€

»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

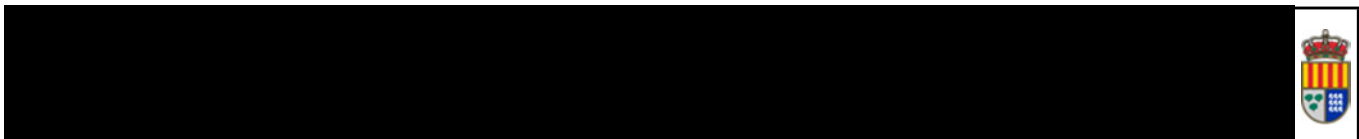
Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

6. SUBVENCIONS.

Referència: 2025/00009170B.

Aprovació de la justificació de la subvenció de concurrència competitiva concedida a l'associació cultural Falla Plaça Sant Jaume, en el marc de les subvencions destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenrotllar projectes i activitats falleres, exercici 2025

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:



«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2025, se concedieron de forma definitiva las entidades que se detallan en la siguiente tabla las subvenciones correspondientes a la convocatoria de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades falleras para el ejercicio 2025, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Associació Cultural Falla del Trinquet i Adjacents	G97432264	257 puntos	832,94€
Associació Cultural Falla Mas de Tous	G98827231	198 puntos	641,72€
Associació Cultural Falla Plaça del Mercat	G96668983	253 puntos	819,98€
Associació Cultural Falla Plaça Sant Jaume	G96368436	187 puntos	606,07€
Associació Cultural Falla plaça de l'Hort	G96857743	243 puntos	787,57€
Associació Cultural Falla Josep Antoni	G96216924	248 puntos	803,77€
Associació Cultural Falla Cervantes i adjacents	G98657620	248 puntos	803,77€
	TOTAL	1.634 puntos	5.295,82€

Revisada la documentación por la entidad beneficiaria y comprobada la documentación aportada por la funcionaria tramitadora del expediente, se detalla a continuación el contenido de dicha documentación:

Associació Cultural Falla Plaça Sant Jaume

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
48	Contratación y adecuación, diseño y elaboración de la falla rande de 2026	Francisco Giner Nuñez	01/10/2025	666,50 €
			TOTAL	666,50 €

Considerando la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

Considerando los documentos que conforman el expediente, y a expensas de la fiscalización previa.



La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha , con nº de referencia y con resultado .

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Associació Cultural Falla Plaça Sant Jaume, en el marco de la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades falleras, ejercicio 2025.

SEGUNDO.- En consecuencia, aprobar el reconocimiento de la obligación por un importe total 606,07 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3383.48001 "Subvenciones concurrencia comisiones falleras", con el siguiente detalle:

ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENCIÓN	CUENTA BANCARIA
Associació Cultural Falla Plaça Sant Jaume	G96368436	606,07€	

TERCERO- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, así como a los departamentos municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

7. SUBVENCIONS.

Referència: 2025/00009015V.

Aprovació de la justificació de les subvencions de concurrència competitiva concedida a l'associació València Dancing Forward, en el marc de les subvencions destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenrotllar projectes i activitats culturals, exercici 2025

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2025, se concedieron de forma definitiva las subvenciones correspondientes a la convocatoria de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades culturales para el ejercicio 2025, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
Valencia Dancing Forward	166	366,36€
Kasiopea Associació Cultural Teatral	158	348,71€
Associació Grup de Dansa Falla Plaça de	123	271,46€



l'Hort		
Centre d'estudis locals de la Pobla de Vallbona	122	269,25€
TOTAL	569	1.255,78 €

Revisada la documentació presentada per la associació i comprovada la documentació aportada per la funcionaria tramitadora del expediente, se detalla a continuació el contingut de dicha documentació:

Associació VDF-Valencia Dancing Forward

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
31/2025	Servicios de enseñanza: Noviembre 2025	Carbonell y Villanueva S.C.	01/11/2025	490,00 €
TOTAL				490,00 €

Considerando los documentos que conforman el expediente, y a expensas de la fiscalización previa.

Considerando la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación Valencia Dancing Forward, en el marco de la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades culturales, ejercicio 2025 de las siguientes entidades.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación por un importe total de 366,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48001 "Subvenciones concurrencia a entidades culturales", con el siguiente detalle:

ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENCIÓN	CUENTA BANCARIA
Associació VDF-Valencia Dancing Forward	G98770886	366,36€	

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»



La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

8. SUBVENCIONS.

Referència: 2025/00008892D.

Aprovació de la justificació de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenrotllar projectes i activitats falleres, concedida a l'associació cultural Falla Trinquet i Adjacents, exercici 2025

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2025, se concedieron de forma definitiva las entidades que se detallan en la siguiente tabla las subvenciones correspondientes a la convocatoria de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades falleras para el ejercicio 2025, de acuerdo con la siguiente tabla:

ASOCIACIÓN	CIF	PUNTUACIÓ N	SUBVENCIÓ N
Associació Cultural Falla del Trinquet i Adjacents	G97432264	257 puntos	832,94€
Associació Cultural Falla Mas de Tous	G98827231	198 puntos	641,72€
Associació Cultural Falla Plaça del Mercat	G96668983	253 puntos	819,98€
Associació Cultural Falla Plaça Sant Jaume	G96368436	187 puntos	606,07€
Associació Cultural Falla plaça de l'Hort	G96857743	243 puntos	787,57€
Associació Cultural Falla Josep Antoni	G96216924	248 puntos	803,77€
Associació Cultural Falla Cervantes i adjacents	G98657620	248 puntos	803,77€
	TOTAL	1.634 puntos	5.295,82€

Revisada la documentación presentada por la entidad beneficiaria y comprobada la documentación aportada por la funcionaria tramitadora del expediente, se detalla a continuación el contenido de dicha documentación:

Associació Cultural Falla del Trinquet i adjacents

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
------------	----------	--------	-------	---------



21250904010008350	Suministro luz	Iberdrola	04/09/2025	259,81€
21251006010007822	Suministro luz	Iberdrola	06/10/2025	441,70€
21251105010008969	Suministro luz	Iberdrola	05/11/2025	255,66€
TOTAL				957,17€

Considerando la resolución de alcaldía número 2025001417 de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha , con nº de referencia y con resultado .

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades falleras, ejercicio 2025 a las siguiente asociación:

- Associació Cultural Falla Trinquet i adjacents

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación por un importe total 832,94€ euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3383.48001 "Subvenciones concurrencia comisiones falleras", con el siguiente detalle:

ASOCIACIÓN	CIF	SUBVENCIÓN	CUENTA BANCARIA
Associació Cultural Falla Trinquet i adjacents	G97432264	832,94€	

TERCERO- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, así como a los departamentos municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

9. SUBVENCIONS.

Referència: 2025/00007775L.



Aprovació de la concessió definitiva de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenrotllar projectes i activitats socials de dependència i diversitat funcional a la Pobla de Vallbona, exercici 2025

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 26 de junio de 2025 se aprobó la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades sociales de dependencia y diversidad funcional en la Pobla de Vallbona para el año 2025, publicada en el Boletín Oficial de la provincia número 131, de fecha 11 de julio de 2025.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de gobierno local celebrada en fecha 13 de octubre de 2025, se aprobó la concesión provisional de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades sociales de dependencia y diversidad funcional en la Pobla de Vallbona, ejercicio 2025.

Las entidades beneficiarias son las siguientes:

- ASDISP- Associació de persones amb diversitat funcional de la Pobla de Vallbona.
- Associació de Familiars malalts d'Alzheimer la Pobla de Vallbona.

Revisados los antecedentes administrativos y los registros correspondientes, se ha comprobado que las asociaciones beneficiarias no tienen pendiente de justificar ni de reintegrar ninguna subvención concedida con anterioridad por este Ayuntamiento, cumpliendo así con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo establecido tras la publicación de la concesión provisional, y visto el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, se procede a la concesión definitiva de las subvenciones a las entidades anteriormente mencionadas.

Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

Visto el informe de la técnica de subvenciones y el resto de documentos que se adjuntan al expediente y a expensas del informe de fiscalización.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 24/11/2025, con nº de referencia 2025/895 y con resultado Fiscalización de conformidad.



Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva la concesión de las subvenciones correspondientes a las entidades solicitantes que cumplen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente relación:

ASOCIACIÓN	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
ASDISP- Associació de persones amb diversitat funcional de la Poble de Vallbona	G98142375	268 puntos	1.905,60 €
Associació de Familiars malalts d'Alzheimer la Poble de Vallbona	G98445042	125 puntos	888,81€

SEGUNDO.- Disponer del compromiso derivado de dicha concesión por el importe total de 2.794,41 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2313.48001 "Subvenciones concurrencia discapacidad y dependencia.

TERCERO.- Conceder un plazo para la presentación de la documentación justificativa desde el día siguiente a la notificación de la concesión y hasta el 31 de enero de 2026.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las entidades beneficiarias de la subvención.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

(*)Interesados

ASOCIACIÓN	CIF	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
ASDISP- Associació de persones amb diversitat funcional de la Poble de Vallbona	G98142375	268 puntos	1.905,60 €
Associació de Familiars malalts d'Alzheimer la Poble de Vallbona	G98445042	125 puntos	888,81€

»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

10. Despatx extraordinari.



De conformitat amb l'article 83 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, el Sr. alcalde pregunta si existeix algun assumpte no inclòs en l'ordre del dia, i que, per la seua urgència, haja de ser tractat en aquesta sessió.

No es presenta cap assumpte.

11. Precs i preguntes.

No es formulen cap.

I no havent-hi cap assumpte per tractar, pel Sr. president s'alça la sessió, a les dinou i deu hores de que jo, la secretària, done fe.

Signat digitalment per:
AMC
Data: 09/12/2025 13:18:07
ALCALDE
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

Signat digitalment per:
EPA
Data: 09/12/2025 12:28:16
SECRETARIA
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

